

000006

ORDENANZA N° _____ DE 1997.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 000045 DE OCTUBRE 25 DE 1995"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Nacional y en atención al cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la misma Carta Política.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo primero de la Ordenanza 000045 de 1995 quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Departamento Administrativo de Consejería y Paz del Atlántico, como Departamento adscrito a la Gobernación del Atlántico".

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo cuarto de la Ordenanza 000045 de 1995 quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO: PLANTA DE PERSONAL.- EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSEJERIA Y PAZ DEL ATLÁNTICO tendrá la siguiente Planta de Personal:

Código	Cargo	N° de Cargos
Nivel Directivo 0150	Director Departamto	Uno (1)

[Handwritten signature]

000006

ORDENANZA N° _____ DE 1997.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 000045 DE OCTUBRE 25 DE 1995"


Código	Cargo	N° de Cargos
Nivel Profesional		
0410	Profesional Especializado	Uno (1)
0420	Profesional Universitario	Tres (3)
Nivel Administrativo		
0610	Secretario Digitador	Uno (1)


ARTÍCULO TERCERO: Autorízase al Gobernador para hacer los movimientos presupuestales para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.

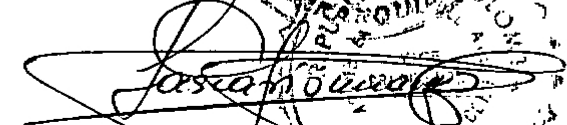
ARTÍCULO CUARTO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

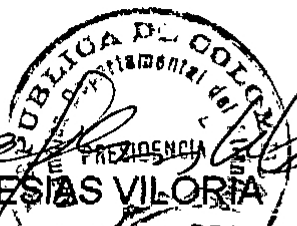
Dada en Barranquilla, a los


JORGE IGLESIAS VILORIA
 Presidente


HERNANDO MARRIAGA NAVARRO
 Primer Vice-Presidente


LASCARIO HUMANEZ CAMPO
 Segundo Vice-Presidente


ERMITHI PARDO SANDOVAL
 Secretario General



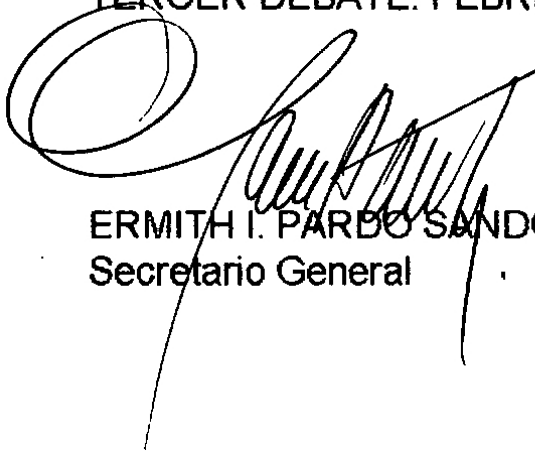
000006

ORDENANZA N° _____ DE 1997.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 000045 DE OCTUBRE 25 DE 1995"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- PRIMER DEBATE: FEBRERO 3 DE 1997
- SEGUNDO DEBATE: FEBRERO 6 DE 1997
- TERCER DEBATE: FEBRERO 7 DE 1997



ERMITH I. PARBO SANDOVAL
Secretario General

GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PREBENTE ORDENANZA N° 000006 DEL 21 DE FEBRERO DE 1997.



NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR



*Aprobado en primera Debate
Febrero 3/197
1997*

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio No.

Barranquilla D.E., 30 de enero de 1997

Señor
JORGE IGLESIAS VILORIA
PRESIDENTE
HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
E. S. D.

Asamblea Departamental del Atlco.
RECIBIDO: *Pulley Cayula*
FECHA: **03 FEB. 1997**
Person J. Oora
SECRETARIA

REF.: PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 000045 DE 1995.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 000006

1. **ANTECEDENTES.** Por iniciativa de este despacho, fue presentada a la consideración de la Honorable Asamblea Departamental un proyecto de ordenanza encaminado a crear las Consejerías de Paz en el Atlántico.

Como resultado de esa iniciativa, la Corporación aprobó en tres debates la que posteriormente fue designada como Ordenanza 000045 de 1995, la cual en su artículo cuarto establece:

"ARTÍCULO CUARTO: PLANTA DE PERSONAL. La CONSEJERIA DE PAZ tendrá la siguiente Planta de Personal:

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

- a) Un (1) JEFE
- b) Un (1) PROFESIONAL ESPECIALIZADO
- c) Tres (3) PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
- d) Un (1) SECRETARIO DIGITADOR"

La Consejería de Paz se creó como una dependencia de del Despacho del Gobernador del Departamento encargada de impulsar labores de asistencia y orientación de las decisiones del Ejecutivo en materia Política e Inversión Social como concreción de los derechos fundamentales, colectivos y sociales que garantiza nuestra Carta Política e igualmente desarrollar funciones de planeación, coordinación, de ejecución y de carácter asistencial entre las que se destaca el planificar las acciones, programas y proyectos de su área de ejecución de acuerdo con las normas establecidas en la organización del sistema de planificación departamental, haciendo énfasis en acciones preventivas y de participación en lo económico, político y social que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los sectores más vulnerables de la población atlanticense.

Igualmente en la ejecución de programas de educación y organización de la comunidad para el ejercicio sus derechos al Control Ciudadano sobre la acción del Estado y la prestación de los servicios públicos domiciliarios previstos en la Ley 142 de 1994.

Con las responsabilidades asignadas ha venido funcionando la Consejería de Paz, debiendo enfrentar en su proceso de adaptación problemas que demandan capacidad de gestión, ejecución y gasto que, por ejercerse a través de otras secretarías y Dependencias de la Administración Central y Descentralizada, han retrasado procesos y dificultado la solución de Problemas que en estas materias y en la intermediación de conflictos de los que se ha ocupado a la actual dirección durante 1996 y parte de 1997.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Por esta razón, presentamos a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento se cambie la naturaleza de la dependencia creada y se denomine Departamento Administrativo de Consejería y Paz del Atlántico, estableciendo como nueva planta de personal conforme a la Ordenanza 000067 de 1996 de las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la administración departamental así:

Planta de Personal Departamento Administrativo de Consejería y Paz del Atlántico.

Código	Cargo	Nº de Cargos
Nivel Directivo		
0150	DIRECTOR DEPARTAMENTO	Uno (1)
Nivel Profesional		
0410	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Uno (1)
0420	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Tres (3)
Nivel Administrativo		
0610	SECRETARIO DIGITADOR.	Uno (1)

En desarrollo de lo anterior, presentamos el siguiente proyecto de ordenanza para su consideración.

De los Honorables Diputados,

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Atlántico (E)

1/3

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA N° _____ DE 1996.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 000045 DE OCTUBRE 25 DE 1995”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 300 de la Constitución Nacional y en atención al cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2º de la misma Carta Política.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo primero de la Ordenanza 000045 de 1995 quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Departamento Administrativo de Consejería y Paz del Atlántico, como Departamento adscrito a la Gobernación del Atlántico”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo cuarto de la Ordenanza 000045 de 1995 quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: PLANTA DE PERSONAL.- EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSEJERIA Y PAZ DEL ATLÁNTICO tendrá la siguiente Planta de Personal:

Código	Cargo	Nº de Cargos
Nivel Directivo		
0150	Director Departamto	Uno (1)
Nivel Profesional		
0410	Profesional Especializado	Uno (1)
0420	Profesional Universitario	Tres (3)
Nivel Administrativo		
0610	Secretario Digitador	Uno (1)

ARTÍCULO TERCERO: Autorizase al Gobernador para hacer los movimientos presupuestales para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.

APROBADO EN 2º DEBATE FEBRERO 6 DE 1997.
APROBADO EN 2º DEBATE FEB 7 DE 1997 74

Barranquilla, Febrero 5 de 1997

Señores

MESA DIRECTIVA

Honorable Asamblea Departamental

Att: Drs. HERNANDO MARRIAGA - Primer Vicepresidente

LASCARIO HUMANEZ - Segundo Vicepresidente.

E. S. D.

REFERENCIA: "Informe de comisión para segundo debate del proyecto de Ordenanza por medio de la cual se modifica la Ordenanza 000045 de Octubre 25 de 1995"

Honorables Diputados:

A nuestro estudio ha sido sometido el proyecto de la referencia, al cual hecho el correspondiente análisis jurídico, lo encontramos ajustado a los cánones constitucionales citados en el preámbulo del mismo.

Así las cosas, tenemos que, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental a iniciativa del Ejecutivo, determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo: crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta. Tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 300 de la carta Política.

El artículo segundo de la Constitución Nacional, textualmente prescribe:

21

Artículo 2.- "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Como puede apreciarse, la protección de las creencias, derechos y libertades de los asociados, implica que la función publica debe orientarse bajo el impero del respeto por la dignidad humana, credos y creencias y libertades políticas y civiles. De la misma manera, se especifica y se determina como fin del estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad y del desarrollo integral, para lo cual debe facilitar y promover la participación comunitaria, como el objeto de consolidar la democracia y asegurar la convivencia pacifica y la justicia social.

Para tal fin, fue creada la Consejería de Paz, como una dependencia del Despacho del Gobernador del Departamento encargada de impulsar labores de asistencia y orientación de las decisiones del Ejecutivo en materia política, e

inversión social, como concreción de los derechos fundamentales, colectivos y sociales que garantizan nuestra carta política e igualmente desarrollar funciones de planeación, coordinación, de ejecución y de carácter asistencial entre las que se destaca el planificar las acciones, programas y proyectos de su área de ejecución de acuerdo con las normas establecidas en la organización de sus temas de planeación Departamental, haciendo énfasis en acciones preventivas y de participación en lo económico, político y social que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los sectores mal vulnerables de la población atlanticense.

Como puede observarse, la Consejería con la responsabilidades asignadas ha venido funcionando, debiendo enfrentar en su proceso de adaptación problemas que demandan capacidad de gestión, ejecución y gasto que, por ejercerse a través de otras secretarías y dependencias de la administración central y descentralizadas, ha retrasado procesos y dificultado la solución de problemas que esta materia y en la intermediación de conflictos de los que se ha ocupado a la actual dirección durante 1996 y parte de 1997.

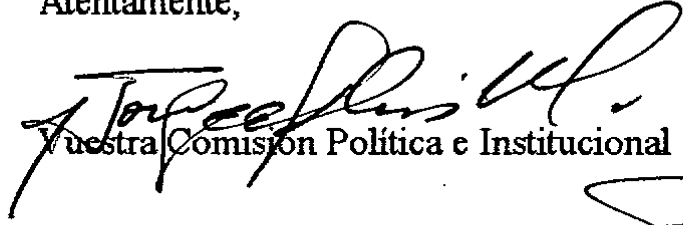
Con esta propuesta Ordenanza, el Ejecutivo Departamental busca cambiar la naturaleza de la dependencia creada en procura de una mejor eficacia administrativa para lo cual la denomina Departamento Administrativo de Concejía y Paz del Atlántico, estableciendo como nueva planta de personal conforme a la Ordenanza 000067 de 1996 de las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración Departamental así:

Planta de Personal Departamento Administrativo de Consejería y Paz del Atlántico.

Código	Cargo	Nº de Cargo
Nivel Directivo		
0150	DIRECTOR DEPARTAMENTO	Uno (1)
Nivel Profesional		
0410	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Uno (1)
0420	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Tres (3)
Nivel Administrativo		
0610	SECRETARIO DIGITADOR	Uno (1)

En consideración a los razonamientos anteriormente expuesto, la comisión propone a la plenaria aprobar el presente informe y abrirle segundo debate, sin modificaciones al proyecto referenciado.

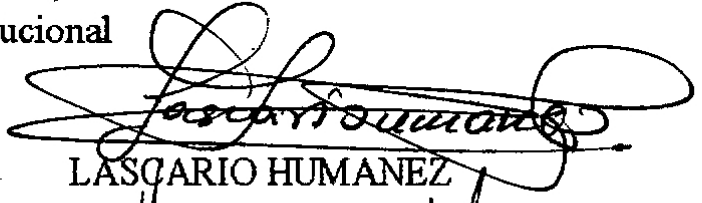
Atentamente,


 Nuestra Comisión Política e Institucional

JORGE IGLESIAS VILORIA

JULIO MENDOZA BULA

ALVARO MANOTAS


 LASCARIO HUMANEZ

ADALBERTO MERCADO

CELINA TRILLOS